

FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BASKETBALL

COMITÉ ELECTORAL

REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA ELEGIR AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BASKETBALL PERÍODO 2013- 2017

Título preliminar

El presente título consta de 7 títulos y 33 artículos que regirán el proceso electoral que elegirá al Consejo Directivo de la FDPB para el período 2013 – 2017. El Comité Electoral ha sido constituido por acuerdo de Asamblea de General de Asociados del 08 de junio del 2013 y de conformidad con el artículo 65 del Estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Basketball.

TITULO PRIMERO

Del Comité Electoral

Artículo 1.- El Comité Electoral es un órgano autónomo y tiene a su cargo las dirección, conducción, organización y ejecución del proceso electoral.

El Comité Electoral está compuesto de tres (03) miembros, cuyas resoluciones tienen carácter de inapelables. Sus acuerdos son aprobados por mayoría simple de votos.

Artículo 2.- El Comité Electoral está conformado por tres (03) miembros titulares:

- 1.- **Presidente:** Arturo Javier Apéstegui Jara
- 2.- **Secretario.-** Marco Antonio Grau Castillo
3. - **Vocal:** Alberto Tuero Sarco

Igualmente, como miembro suplente es designado el señor:

Edgard Willians Chamorro Bermúdez

Artículo 3.- Son atribuciones del Comité Electoral.

- a.- Determinar su organización y presupuesto.
- b.- Planificar, organizar, dirigir y cautelar el proceso electoral, conforme al Estatuto vigente de la Federación Deportiva Peruana de Basketball.

- c.- Publicar el padrón electoral y otros documentos necesarios para el proceso electoral.
- d.- Recepcionar la inscripción de listas de candidatos.
- e.- Inscribir y resolver las tachas y/o impugnaciones durante el plazo establecido en el cronograma.
- f.- Formular el modelo de cédula de sufragio y ordenar su impresión.
- g.- Cumplir y hacer cumplir el reglamento de elecciones.
- h.- Proclamar a los candidatos elegidos y expedir las credenciales correspondientes.
- i.- Realizar la Juramentación a los miembros del Consejo Directivo elegidos.

Artículo 4.- El Consejo Directivo proporcionará al Comité electoral, la información de las organizaciones de base afiliadas, materiales y recursos económicos que este requiera para la planificación y organización del proceso electoral.

TITULO SEGUNDO

De las elecciones

Artículo 5.- La elección se llevará a cabo en el día, hora y lugar que establezca el Comité Electoral, siendo dirigida por este mismo comité.

Artículo 6.- El acto electoral se realizará en un solo día y en forma ininterrumpida y los votos serán emitidos por los asociados en forma individual, personal, directa e indelegable. No se admiten votos por poder.

Artículo 7.- Tienen derecho a emitir su voto los representantes del Consejo Directivo de las ligas hábiles y activas que se encuentren empadronadas en la Federación Deportiva Peruana de Basketball.

Artículo 8.- No podrán ser miembros del Consejo Directivo ni podrán ejercer sus derechos electorales aquellas personas que se encuentren impedidas por las causales establecidas en el artículo 68 del título octavo del estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Basketball

TITULO TERCERO

De los candidatos

Artículo 9.- Podrán ser candidatos todos los integrantes de los Consejos Directivos de las Ligas afiliadas a la FDPB y aquellos que el estatuto de la FDPB permita.

Artículo 10.- Las listas deberán ser presentadas en forma completa con los siguientes cargos:

Presidente
Vice-Presidente
Secretario
Tesorero
Vocal
Vocal
Vocal

Artículo 11.- Las listas deberán ser presentadas por una liga de base hábil y activa y deberán contener datos con información precisa de los nombres y apellidos de los candidatos, Documento Nacional de Identidad (DNI) y organización de base a la que pertenece.

Artículo 12.- La presentación de las listas de candidatos se podrá realizar de acuerdo al cronograma electoral establecido.

TITULO CUARTO

De las tachas e impugnaciones

Artículo 13.- Las tachas e impugnaciones se interpondrán ante el Comité Electoral en el plazo de un día, contado al día siguiente de la publicación de las listas de candidatos.

Artículo 14.- El escrito debe contener:

- a.- La fundamentación de hecho y derecho en forma clara y precisa.
- b.- Petición de lo que se impugna.
- c.- Los elementos probatorios que amparen su pretensión. Si la tacha no está debidamente sustentada se rechazará de plano.

Artículo 15.- Si se declara fundada la tacha se deberá reconstituir la lista dentro de las 24 horas siguientes a su notificación.

TITULO QUINTO

De los personeros

Artículo 16.- Al presentar la inscripción de las listas de candidatos obligatoriamente se deberá designar un (01) personero.

Artículo 17.- El Personero será el único representante con quien el Comité Electoral se entenderá antes, durante y después del proceso electoral.

Artículo 18.- La lista de candidatos será inscrita por el personero respectivo con el número completo de candidatos a los diferentes cargos, debiendo el candidato a la presidencia y el personero firmar la solicitud de inscripción conjuntamente con los postulantes a los diversos cargos, consignando el número de documento Nacional de Identidad (DNI) como constancia de aceptación.

Artículo 19.- Los candidatos solo podrán participar en una lista, caso contrario será tachado en ambas listas.

Artículo 20.- El Comité Electoral entregará a los personeros las credenciales correspondientes.

TITULO SEXTO

De la propaganda

Artículo 21.- Durante todo el proceso electoral queda prohibido hacer propaganda en el interior de las instalaciones de la Federación Deportiva Peruana de Basketball

TITULO SEPTIMO

Del proceso de votación

Artículo 22.- El Comité Electoral es el encargado del diseño, elaboración del material electoral y dispone la confección de los mismos para el funcionamiento de la mesa de sufragio.

Artículo 23.- La mesa de sufragio está integrada por los miembros del Comité Electoral.

Artículo 24.- La Cámara secreta se instalará dentro del mismo ambiente donde se encuentre el Comité Electoral.

Artículo 25.- El voto es SECRETO, los miembros de mesa verificaran que el elector ingrese a la cámara secreta sin que nadie lo acompañe.

Artículo 26.- El Acto electoral se desarrollará conforme al Padrón de Socios.

Artículo 27.- Cerrada la votación se realizará el escrutinio en la mesa de sufragio.

Artículo 16.- Al presentar la inscripción de las listas de candidatos obligatoriamente se deberá designar un (01) personero.

Artículo 17.- El Personero será el único representante con quien el Comité Electoral se entenderá antes, durante y después del proceso electoral.

Artículo 18.- La lista de candidatos será inscrita por el personero respectivo con el número completo de candidatos a los diferentes cargos, debiendo el candidato a la presidencia y el personero firmar la solicitud de inscripción conjuntamente con los postulantes a los diversos cargos, consignando el número de documento Nacional de Identidad (DNI) como constancia de aceptación.

Artículo 19.- Los candidatos solo podrán participar en una lista, caso contrario será tachado en ambas listas.

Artículo 20.- El Comité Electoral entregará a los personeros las credenciales correspondientes.

TITULO SEXTO

De la propaganda

Artículo 21.- Durante todo el proceso electoral queda prohibido hacer propaganda en el interior de las instalaciones de la Federación Deportiva Peruana de Basketball

TITULO SEPTIMO

Del proceso de votación

Artículo 22.- El Comité Electoral es el encargado del diseño, elaboración del material electoral y dispone la confección de los mismos para el funcionamiento de la mesa de sufragio.

Artículo 23.- La mesa de sufragio está integrada por los miembros del Comité Electoral.

Artículo 24.- La Cámara secreta se instalará dentro del mismo ambiente donde se encuentre el Comité Electoral.

Artículo 25.- El voto es SECRETO, los miembros de mesa verificaran que el elector ingrese a la cámara secreta sin que nadie lo acompañe.

Artículo 26.- El Acto electoral se desarrollará conforme al Padrón de Socios.

Artículo 27.- Cerrada la votación se realizará el escrutinio en la mesa de sufragio.

Artículo 16.- Al presentar la inscripción de las listas de candidatos obligatoriamente se deberá designar un (01) personero.

Artículo 17.- El Personero será el único representante con quien el Comité Electoral se entenderá antes, durante y después del proceso electoral.

Artículo 18.- La lista de candidatos será inscrita por el personero respectivo con el número completo de candidatos a los diferentes cargos, debiendo el candidato a la presidencia y el personero firmar la solicitud de inscripción conjuntamente con los postulantes a los diversos cargos, consignando el número de documento Nacional de Identidad (DNI) como constancia de aceptación.

Artículo 19.- Los candidatos solo podrán participar en una lista, caso contrario será tachado en ambas listas.

Artículo 20.- El Comité Electoral entregará a los personeros las credenciales correspondientes.

TITULO SEXTO

De la propaganda

Artículo 21.- Durante todo el proceso electoral queda prohibido hacer propaganda en el interior de las instalaciones de la Federación Deportiva Peruana de Basketball

TITULO SEPTIMO

Del proceso de votación

Artículo 22.- El Comité Electoral es el encargado del diseño, elaboración del material electoral y dispone la confección de los mismos para el funcionamiento de la mesa de sufragio.

Artículo 23.- La mesa de sufragio está integrada por los miembros del Comité Electoral.

Artículo 24.- La Cámara secreta se instalará dentro del mismo ambiente donde se encuentre el Comité Electoral.

Artículo 25.- El voto es SECRETO, los miembros de mesa verificaran que el elector ingrese a la cámara secreta sin que nadie lo acompañe.

Artículo 26.- El Acto electoral se desarrollará conforme al Padrón de Socios.

Artículo 27.- Cerrada la votación se realizará el escrutinio en la mesa de sufragio.

Artículo 28.- Son votos nulos y viciados.

- a.- Aquellos donde el elector a marcado más de una opción dentro de unas misma cédula.
- b.- Aquellos emitidos en cedulas que se encuentren deterioradas.
- c.- Aquellas cédulas que se encuentren con números que no correspondan a las listas.

Artículo 29.- Son votos blancos:

- a.- Son aquellos que el elector no ha marcado ninguna opción.

Artículo 30.- Los votos nulos y viciados no son tomados en cuenta para el cómputo general.

Artículo 31.- Concluido el escrutinio el Comité Electoral, procederá a proclamar a la lista electa que haya obtenido la mayor votación.

Artículo 32.- En el caso de presentarse una sola lista, para que sea proclamada electa deberá obtener la mitad más uno de los votos emitidos.

Artículo 33.- Una vez el proceso electoral, el Comité Electoral concluirá sus funciones, entregando la documentación al Consejo Directivo.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- En todos los casos no previstos por este reglamento, serán resueltos por el Comité Electoral, de acuerdo al estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Basketball.

22 de junio del 2013



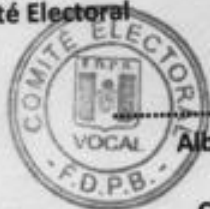
Arturo Javier Apéstegui Jara

Arturo Javier Apéstegui Jara
Presidente
Comité Electoral



Marco Antonio Grau Castillo

Marco Antonio Grau Castillo
Secretario
Comité Electoral



Alberto Tuero Sarco

Alberto Tuero Sarco
Vocal
Comité Electoral